



ES COPIA

Resolución de 10 de Mayo de 2004 por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques y embarcaciones de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles. Aplicación a las aguas de la provincia marítima de Cartagena.

Antecedentes de Hecho

La Resolución de 10 de Mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles, encomienda al Capitán Marítimo la determinación de las zonas marítimas C y D en las aguas marítimas de su competencia.

Vistos los registros históricos de altura de ola registrados por la Red Costera de Puertos del Estado, aplicables a las aguas costeras de la Región de Murcia.

Fundamentos de Derecho

- I. Vistos los artículos 7 y 263 del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que establece las competencias del Ministerio de Fomento en materia de ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil.
- II. Visto el R.D. 638/2007, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, en su art. 10 que establece las funciones del Capitán Marítimo, entre las que se encuentran todas aquellas relativas a la navegación y seguridad marítima, y que se relacionan en art. 266 del RDL 2/2011 mencionado.
- III. Visto el Real Decreto 1247/99, de 16 de Julio, que traspone la Directiva 98/18/CE que establece reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles, y la Resolución de 10 de Mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercantes por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles.

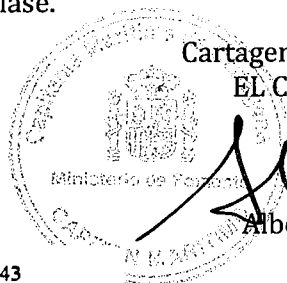
RESUELVO:

Establecer la siguiente calificación de las zonas marítimas en las aguas costeras de la provincia de Cartagena:

- **Zona D: Mar Menor y, desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre, aguas costeras hasta 3 millas de la costa.**
- **Zona C: El resto de las aguas costeras hasta 5 millas de la costa. Desde el 1 de diciembre hasta el 28 de febrero la única zona D son las aguas del Mar Menor.**

No obstante lo anterior cada patrón es responsable de estudiar la previsión meteorológica para que las navegaciones de su embarcación o buque se realicen con seguridad sin sobrepasar las condiciones de su Clase.

Cartagena, 13 de marzo de 2015
EL CAPITÁN MARÍTIMO



Alberto Martín Castilla

CARTAGENA N Reg 2843

Nº Doc: 201521002920 F Reg: 17/03/2015 08:22

Nº Exp: 201511003250 Dest: 210/D51

Calle del Pez Espada n.1
30202 - Cartagena (MURCIA)
Tf. 968 52 19 16
Fx. 968 50 03 79

